

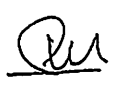
CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE PARA FORTALECER LA EDUCACIÓN CÍVICA Y LA CULTURA POLÍTICA DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, INGENIERO SIMÓN IVÁN VILLAR MARTÍNEZ, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL, MAESTRO JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ Y POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, LICENCIADO GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ; POR LA OTRA, SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "SEIEM", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING, CARLOS AURIEL ESTÉVEZ HERRERA; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DE SU CONSEJO GENERAL, LICENCIADO PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ, Y POR EL SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, MAESTRO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1. Que en términos del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y a la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia, a su vez tendrá un criterio democrático, considerado como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural de nuestro pueblo.

2. Que en el marco de lo dispuesto por el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la garantía de enseñanza o educación instituida debe protegerse en provecho del individuo y para beneficio de la sociedad, puesto que tiende a mejorar la calidad intelectual y social del conglomerado humano, es así que la educación de los valores democráticos y los del derecho electoral deben enseñar a apreciar los beneficios de la democracia con base en la igualdad, la libertad y la justicia, inculcando sus ideales y sus hábitos con los criterios predominantes del México actual.

3. Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha conferido; consideran de fundamental importancia para el desarrollo nacional y estatal, establecer criterios de coordinación institucional que permitan mejorar la calidad de los programas de educación cívica y promoción de la cultura política democrática.



4. Que "LA SECRETARÍA", "SEIEM" y "EL INSTITUTO", reconocen la necesidad de fortalecer los trabajos por la educación cívica, promoción y difusión de la cultura política y democrática en el Estado de México, fomentando los valores políticos y democráticos entre los estudiantes, personal académico y padres de familia, garantizando mejor cobertura y mayor calidad de los cursos, talleres, conferencias y estudios especializados en la materia que, entre otros, desarrollen juntos.

## DECLARACIONES

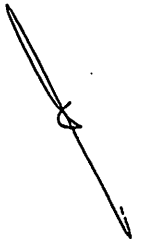
### I. De "LA SECRETARÍA":

I.1. Que en términos de los artículos, 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VI y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia del Ejecutivo del Estado de México, a la que le corresponde fijar y ejecutar la política educativa en la Entidad.

I.2. Que el Ing. Simón Iván Villar Martínez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de México, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 30 fracciones VII, VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 27 fracción XLIV de la Ley de Educación del Estado de México; 1.1 fracción II, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 6 fracciones IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

I.3. Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, a la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, le corresponde planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones de educación básica y normal de los subsistemas estatal y federalizado, propiciar el desarrollo del magisterio que atiende a estos tipos educativos, así como coadyuvar con la Secretaría en la coordinación de los organismos auxiliares que le correspondan, con apego a las leyes, reglamentos y demás ordenamientos aplicables.

I.4. Que de igual forma cuenta también con la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, a la que en términos del artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, le corresponde planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones de educación media superior y superior, propiciar el desarrollo del magisterio que atiende a estos tipos educativos, organizar y controlar la prestación del servicio social, así como coadyuvar con la Secretaría en la coordinación de los organismos auxiliares que le correspondan, con apego a las leyes, reglamentos y demás ordenamientos aplicables.



*Signature*



I.5. Que tiene interés en colaborar con el Instituto Electoral del Estado de México, para promover el desarrollo de actividades diversas en sus planteles educativos, desarrollar proyectos académicos, de cooperación, difusión, divulgación, creación de documentos didácticos conjuntos, encaminados al fortalecimiento y difusión de la educación cívica y cultura política democrática.

I.6. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Sebastián Lerdo de Tejada, Poniente número 300, Segundo Piso, Puerta 327, Colonia Centro, Código Postal 50000, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

## II. De "SEIEM":

II.1. Que Servicios Educativos Integrados al Estado de México, es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Ley según Decreto número 103 de la H. LI Legislatura Local, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 3 de junio de 1992, que tiene por objeto hacerse cargo integralmente de los servicios de educación básica y normal que le transfiera la Federación.

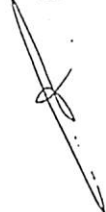
II.2. Que el Ing. Carlos Auriel Estévez Herrera, Director General de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, conforme al nombramiento que le expidió el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, el 3 de marzo de 2015, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 13 y 16 fracción XIII de su Ley de creación, así como 1.1 fracción II, 1.5 fracción VI, 1.38 fracción II y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.

II.3. Que el Consejo Directivo de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, determinó procedente la suscripción de convenios, en términos de lo dispuesto por los artículos 10 fracción XI y 16 fracción XIII de la Ley de creación de dicho organismo.

II.4. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Profesor Agripín García Estrada, número 1306, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Municipio de Toluca, Estado de México, Código Postal 50030.

## III. De "EL INSTITUTO":

III.1. Que es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y del artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.



*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

III.2. Que conforme al artículo 171 fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de México, tiene entre sus fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

III.3. Que el licenciado Pedro Zamudio Godínez es Consejero Presidente del Consejo General, designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG165/2014, de fecha 30 de septiembre de 2014; y el maestro Francisco Javier López Corral es Secretario Ejecutivo y Representante Legal, designado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo IEEM/CG/58/2014, de fecha 3 de octubre de 2014 y ratificado en su cargo mediante el diverso IEEM/CG/234/2015 del 23 de noviembre de 2015, aprobado por el Máximo Órgano de Dirección del Instituto, por lo que cuenta con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre el presente instrumento.


III.4. Que tiene su domicilio legal en Paseo Tollocan, número 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Código Postal 50160, Toluca de Lerdo, Estado de México.

#### IV. De "LAS PARTES":


IV.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sin tener, por tanto, ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas.

IV.2. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de los fines y las responsabilidades que se deriven y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

En atención a las declaraciones expresadas con anterioridad, "LAS PARTES" convienen celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:



4



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en llevar a cabo de manera conjunta actividades encaminadas al fortalecimiento de la educación cívica, promoción y difusión de la cultura política democrática, así como la superación académica, formación y capacitación profesional en todas aquellas áreas de coincidencia, finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a "LAS PARTES" y a la sociedad del Estado de México.

### SEGUNDA. ACTIVIDADES

Para la consecución del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan brindar los apoyos necesarios y llevar a cabo las actividades que a continuación se anuncian:

1. **Actividades interinstitucionales.** "LAS PARTES" convienen otorgar las facilidades necesarias para llevar a cabo, entre otras, conferencias, pláticas, jornadas cívicas escolares, mesas de diálogo, cursos de actualización, y actividades culturales de interés común en materia de educación cívica, promoción y difusión de la cultura política democrática, conforme sus atribuciones.
2. **Impacto de actividades académicas y difusión cultural.** "LAS PARTES" convienen realizar, coordinadamente programas consensuales para garantizar una mayor cobertura y una mejor calidad de los cursos y eventos a realizar en la materia objeto del presente instrumento.
3. **Asesoría académica, técnica y administrativa.** "LAS PARTES" convienen en brindar asesoría y apoyo en materia académica, técnica y administrativa para el desarrollo de documentos y materiales específicos que se generen del presente Convenio, para impulsar la educación cívica, y la cultura política de carácter democrático, al interior de ambas instituciones.
4. **Creación e intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica.** "LAS PARTES" convienen brindarse apoyo para la creación de material didáctico dirigido a la comunidad escolar, asimismo, podrán convenir en el intercambio de publicaciones e información bibliográfica y cultural en áreas de su interés para fortalecer las acciones y los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.

*Rev. Documentos*

*SECRETARÍA EJECUTIVA INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO*

*[Handwritten Signature]*

*[Handwritten Signature]*

5  
36

5. **Coedición de publicaciones.** "LAS PARTES" podrán llevar a cabo edición conjunta de publicaciones, producto de proyectos de investigación de interés de los mismos.
6. **Promoción de actividades interinstitucionales.** "LAS PARTES" conviene dar difusión por los medios a su alcance de las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes, asimismo, fomentar actividades de promoción y difusión de programas interinstitucionales que divulguen la colaboración y potencien el universo de habitantes que gocen de dichas acciones, conforme a sus atribuciones.

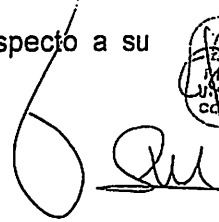
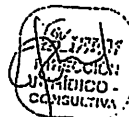
### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refieren la cláusula anterior, "LAS PARTES" podrán celebrar convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta.

### CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "LAS PARTES" integrarán en un plazo de 15 (quince) días naturales a partir de la suscripción del mismo, una Comisión Técnica formada por igual número de responsables de cada una, cuyas atribuciones serán:

1. Supervisar, coordinar y dar cumplimiento a las actividades materia de este instrumento y aquellos que deriven de él.
2. Establecer una comunicación permanente entre ambas instituciones con el fin de lograr una mayor coordinación, en el seguimiento de las actividades objeto de este Convenio.
3. Ser el medio por el cual informen y notifiquen a sus respectivas instituciones los trabajos realizados bajo este convenio, así como los específicos que llegaren a suscribirse.
4. Resolver las controversias que se deriven del presente instrumento, respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento.
5. Las demás que acuerden "LAS PARTES".



## QUINTA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, "LAS PARTES" designarán como responsables:

1. Por parte de "LA SECRETARÍA", al Subsecretario de Educación Básica y Normal y al Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
2. Por parte de "SEIEM", al Coordinador Académico y de Operación Educativa.
3. Por parte de "EL INSTITUTO", a la Titular de la Dirección de Capacitación.

Las personas que sustituyan en sus funciones a las designadas anteriormente como responsables en los términos de esta cláusula, se considerarán para los efectos de este Convenio como los nuevos responsables por parte de "LA SECRETARÍA", "SEIEM" y "EL INSTITUTO".

## SEXTA. RELACIÓN LABORAL

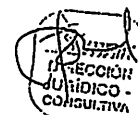
"LAS PARTES" convienen en que el personal de cada uno de ellos que participe en cumplimiento del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo contrató y, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios ni sustitutos.

## SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el crédito correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

## OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento o de los convenios específicos, lo anterior, atendiendo lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

## NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

## DÉCIMA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco años, prorrogable por periodos iguales y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

## DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente, previo aviso por escrito con acuse de recibo dado por cualquiera de éstas con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha que se señale para la terminación. "LAS PARTES" se obligan a tomar todas las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar las acciones iniciadas, hasta su conclusión.

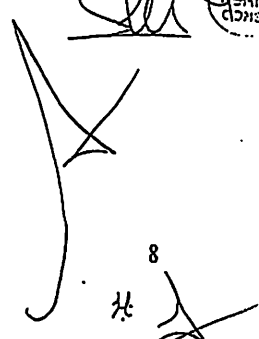
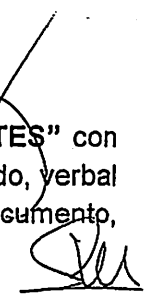
La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la conclusión de los Convenios Específicos que se hubieran formalizado durante su vigencia.

## DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

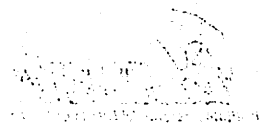
El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma por quienes cuenten con facultades para comprometerlas.

## DÉCIMA TERCERA. TOTALIDAD DE ACUERDOS

El presente convenio, constituye la totalidad de los acuerdos entre "LAS PARTES" con relación al objeto del mismo, por lo que cualquier oferta, pacto, convenio o acuerdo, verbal o escrito, que hayan celebrado con anterioridad a la fecha de firma del presente documento, quedará sin efecto legal alguno.







THE BOARD OF DIRECTORS

Resolved, that the Board of Directors of the Corporation do hereby authorize the President of the Corporation to execute and deliver to the Secretary of the State of New York a certificate of incorporation and the articles of incorporation of the Corporation as set forth in the attached exhibits, and to file the same with the Secretary of the State of New York.

IN WITNESS WHEREOF

I, the undersigned, Secretary of the Corporation, do hereby certify that the foregoing is a true and correct copy of the resolution of the Board of Directors of the Corporation as recorded in the minutes of the meeting of the Board of Directors of the Corporation held on the 15th day of January, 1900.

ATTEST:

Secretary of the Corporation

Secretary of the Corporation

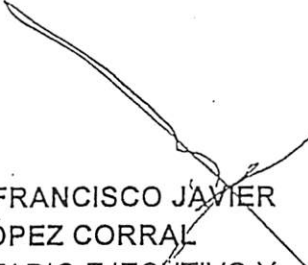
Secretary of the Corporation

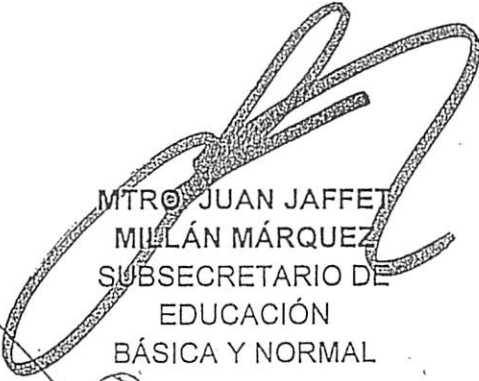
Secretary of the Corporation

Secretary of the Corporation

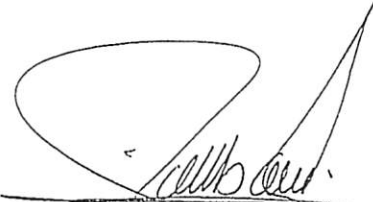
Secretary of the Corporation



  
MTRO. FRANCISCO JAVIER  
LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO Y  
REPRESENTANTE LEGAL

  
MTRO. JUAN JAFFET  
MILLÁN MÁRQUEZ  
SUBSECRETARIO DE  
EDUCACIÓN  
BÁSICA Y NORMAL

  
MTRA. LILIANA MARTÍNEZ  
GARNICA  
DIRECTORA DE  
CAPACITACIÓN  
VALIDANDO EL CONTENIDO  
TÉCNICO

  
LIC. GUILLERMO ALFREDO  
MARTÍNEZ GONZÁLEZ  
SUBSECRETARIO DE  
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y  
SUPERIOR

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE PARA FORTALECER LA EDUCACIÓN CÍVICA Y LA CULTURA POLÍTICA DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA 9 DE MAYO DE 2016, CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO E INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

